

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323568778**

**ORD. N° 77324386343
ANT. Petición administrativa Folio N°
77323568778
MAT. Solicita rectificación de la declaración de
Impuesto de Timbres y Estampillas informado
en Formulario 24 folio N° 6880990.**

Recoleta, 07/02/2024

**DE: DIRECTOR REGIONAL (S)
PARA: ANDREA ISABEL DIAZ NUNEZ RUT N° [REDACTED]**

En relación con la petición administrativa folio N°77323568778, realizada por ANDREA ISABEL DIAZ NUNEZ, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en la cual solicita la rectificación de la declaración de Impuesto de Timbres y Estampillas informado en Formulario 24 folio N° 6880990, por concepto contrato de compraventa y mutuo hipotecario suscrito ante Notario Pablo Eisendecker Bertín el día 21 de diciembre de 2022, de la cual es posible informar lo siguiente:

1. Que, la contribuyente ANDREA ISABEL DIAZ NUNEZ, presenta petición administrativa solicitando la rectificación de la declaración de Impuesto de Timbres y Estampillas informado en Formulario 24 folio N° 6880990, indicando que la escritura de contrato de compraventa y mutuo hipotecario tasa fija Rep. 6550-2022 de la Notaría Pablo Eisendecker Bertín, se deja sin efecto por no haberse firmado por todos sus otorgantes dentro del plazo legal para ello.
2. Que, de acuerdo con los antecedentes presentados por el contribuyente el sujeto o responsable del impuesto del Formulario 24 N° 6880990, relacionado con la operación de crédito de dinero contenida en contrato de mutuo hipotecario suscrito con fecha 21 de diciembre 2022, corresponde a Banco del Estado de Chile; RUT N° 97.030.000-7.
3. Que, según lo dispuesto en el N°3 del artículo 9 del D.L. 3.475 de 1980, el sujeto o responsable del pago del Impuesto de Timbres y Estampillas, en el caso de la suscripción de letras de cambio, libranzas, pagarés, créditos simples o documentarios, incluso aquellos que se emitan de forma desmaterializada, que contenga una operación de crédito de dinero, será el beneficiario o acreedor de este.
4. En conclusión, no procede la solicitud de devolución realizada por contribuyente ANDREA ISABEL DIAZ NUNEZ, RUT N° [REDACTED] toda vez que no corresponde al sujeto o responsable del impuesto. Por lo tanto y de acuerdo a lo señalado en párrafos anteriores, para modificar declaración de impuesto de timbre y estampilla, el sujeto o responsable del impuesto (acreedor de la operación de crédito) debe solicitar la rectificación de Formulario 24 para modificar el monto del impuesto a pagar.

Saluda a Ud.,

Firmado digitalmente
por RICARDO FELIPE
CORVALAN DIAZ
Fecha: 2024.02.07
17:31:58 -03'00'

RICARDO FELIPE CORVALAN DIAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)

RCD/GMP/mrm

Distribución

ANDREA ISABEL DIAZ NUNEZ

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX DRMS Norte

Expediente

GLORIA
NOEMI
MAUREL
RA PINO

ROBERTO
ANTONIO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente
por ROBERTO
ANTONIO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2024.02.07
16:34:13 -03'00'